

la ley electoral reformada de 10 de Agosto de 1870, segun el cual debian presentarse al publico durante la primera quincena del octavo mes del año economico o sea en el mes de febrero las listas de los electores que tengan derecho a tomar parte en las elecciones municipales que se han de celebrar en el transcurso del presente año, el Ayuntamiento por unanimidad acordó; que con vista del padrón de vecinos se formen las expresadas listas y se expongan al publico para las reclamaciones convenientes.

Nombramientos de Alcaldes de Barrio.

Acto seguido se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada de que el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere el art.º 136 de la ley municipal vigente y en cumplimiento de la obligacion que le impone el art.º 18 de la misma, habia practicado el nombramiento de Alcaldes de Barrio en esta forma

- Pozoalejo. D. Eugenio Zapata Castillon = Auxiliares D. Narciso Caballero Prioz y Argumales. D. Simon San Cosme = Auxiliares D. Jose Capin Posa
- Mirador. D. Jose Sanchez Martinez = Auxiliares D. Tomas Zapata Jimenez
- Grijula. D. Fernando Zapata Jimenez = Auxiliares D. Fernando Sanchez Sanchez
- Chalacera. D. Guido Zapata Jimenez = Auxiliares D. Jose Agustin San Jimenez
- Orda. D. Vicente Benedicto Canovas = Auxiliares D. Fernando Lopez Garcia y D. Felipe Fernandez Pardo, este ultimo para que auxiliase en la falta de unida de los Alcañares.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse en esta sesion, el Sr. Presidente la levanto, extendiendole la presente acta que firman todos los señores presentes, de que como Secretario certifico.

Pedro Lopez

Severiano Zapata

Fernando Morcine

Juan Valcario

José Valcarlos

José Martin

Antonio Canas

Manuel Medina

Joaquin Ferriz

